



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DEL
OBISPADO DE MENORCA.

Este BOLETIN se publicará ordinariamente una vez al mes, sin perjuicio de los números extraordinarios que disponga nuestro Ilustrísimo Prelado.

SE SUSCRIBE EN LA		PRECIO DE SUSCRIPCION.
SECRETARÍA DE CÁMARA.		UN AÑO 6 PESETAS

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO ECLESIASTICO DE MENORCA, S. P.

OBSEQUIO AL EXCMO. SR. MARQUÉS DE COMILLAS.

La Junta Diocesana de la peregrinacion obrera á Roma ha recibido la Circular que á continuacion insertamos, la cual haciendo completamente suya nuestro Ilmo. Prelado, por ser bajo todos conceptos justo y plausible el proyecto que se indica en la misma, dispuso que se publicara en este BOLETIN, abriéndose al efecto una suscripcion en la Secretaría de Cámara de este Obispado. Suplicamos á todos los Dio

cesanos que quieran secundar tan laudable pensamiento remitan cuanto antes sus donativos á la mencionada Secretaría, para poder dirigirlos oportunamente á la Junta de Barcelona.

Ciudadela, 11 de Junio de 1894.

Dr. LINO SINGLA, Gob. Eclesiástico, S. P.

Junta Diocesana de la Peregrinacion á Roma del Obispado de Barcelona.—Seccion central.

Sr. Presidente de la Junta Diocesana de la Peregrinación á Roma del Obispado de Menorca.

Muy Sr. nuestro y de nuestra más distinguida consideración: la peregrinación española á Roma acaba de tener un éxito sorprendente, como así lo reconocen amigos y adversarios; pero cuantos han tomado parte en su organización saben bien que sus grandiosas proporciones se deben exclusivamente en lo humano á la abnegación ejemplar y á la generosidad sin límites del Excmo. Sr. Marqués de Comillas.

Los que suscriben, á quienés cupo la honra de formar la sección central de la Junta Diocesana de Barcelona, creyendo hacerse intérpretes de los sentimientos que animan á nuestros Venerables Prelados, á las Juntas Diocesanas de toda España y á cuantos han tenido la dicha de tomar parte directa ó de patrocinar en cualquier forma esta hermosa manifestación católica, han concebido el proyecto de abrir una suscripción para costear un recuerdo alegórico de tan memorable acontecimiento á fin de ofrecerlo al egregio Marqués como sencillo pero elocuente testimonio de la gratitud imperecedera que su piedad y munificencia han merecido de todos los buenos.

La Junta Central de Madrid hubiera indudablemente iniciado esta idea, como así le hubiera correspondido en primer término, á no hallarse cohibida por la circunstancia de ser el propio Marqués su dignísimo Presidente. Li-

brés los que suscriben de esta razón de delicadeza, obrando, además, de acuerdo y bajo los auspicios del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, Presidente de la romería, del Excmo. Arzobispo de Valencia, su iniciador, y con la bendición de Excmo. Prelado Diocesano, tienen el honor de proponer á V. las siguientes reglas á que podrá acomodarse dicha suscripción.

1.^a Las cuotas de la misma serán de veinticinco céntimos á veinticinco pesetas.

2.^a Se pedirá á los Rdmos. Prelados á la par que su venia, que se dignen poner su nombre al frente de las respectivas listas diocesanas.

3.^a Podrán tomar parte en la suscripción, además de los individuos de las Juntas diocesanas, todos los peregrinos y cuantos directa ó indirectamente han patrocinado la romería.

4.^a Las Juntas diocesanas cuidarán de anunciar la suscripción por los medios que consideren más eficaces, de acuerdo con sus Rdmos. Prelados.

5.^a Las expresadas Juntas se servirán remitir á la Secretaria de Cámara del Obispado de Barcelona, antes del día 30 de Junio próximo, el importe de las cantidades recaudadas, así como la nota, nombre, profesión y vecindad de los suscriptores, con expresión de la cuota que cada uno haya hecho efectiva.

6.^a La Junta iniciadora dará cuenta á su tiempo del obsequio que se ofrecerá al Excmo. Sr. Marqués de Comillas y presentará un estado de ingresos y gastos para satisfacción de los donantes.

7.^a Si de la suscripción resultare algún sobrante, se entregará al dinero de San Pedro.

En espera de su contestación, anticipadamente agradecida, aprovechan esta oportunidad para ofrecerse de V. atentos servidores q. s. m. b.

Francisco de Pol, Delegado.—Narciso M. Pascual, Presidente.—José Sert, Vicepresidente.—Dr. Celestino Ri-

bera, Presidente de la Comision de Cofradías y Asociaciones.—Casimiro Girona, Presidente de la Comision de Patronos.—Manuel Duran y Bas, Presidente de la Comision de recursos.—Dr. Antonio Estalella, Presidente de la Comision de Propaganda.—Alejandro M. Pons, Presidente de la Comision de viaje.—Manuel Girona y Vidal, Tesorero.—Joaquín de Font, Secretario.—Francisco Suarez Bravo, Secretario.

Barcelona, 18 de Mayo de 1894.

SUSCRIPCION DE LA DIÓCESIS DE MENORCA.

	Pesetas Cts.
Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo	25' »
M. I. Sr. D. Sebastian Vives, Arcediano, Presidente de la Junta Diocesana	10' »
Rdo. D. Pedro Moll, Vocal	2' »
Rdo. D. Pedro Villalonga, Vocal	2' »
Rdo. D. Juan Tudurí, Secretario	1' »
M. I. Sr. D. Lino Singla, Chantre	5' »
Rdo. Sr. D. Miguel Pons Gorrias Pbro. pe- regrino.	1'50
Sr. D. Sebastian J. Sanpol de Palós, Mino- rista, idem..	1' »
Sr. D. Hipólito García de la Fuente id.	0'75
Sr. D. Antonio Anglada Pons id.	0'75
» » Matias Tabarner Adrover id.	0'75
» » Marcos Llabrés Moll id.	0'75
» » Juan Llabrés Moll id.	0'75
Suma	51'25

SEMINARIO CONCILIAR DE MENORCA.

EDICTO PARA PROVISION DE BECAS.

El Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo de esta Diócesis de Menorca, con la mira de facilitar la carrera eclesiástica á los jóvenes pobres que aspiran al sacerdocio, movido de su paternal corazon, ha determinado proveer algunas *becas* ó porciones de *beca* en su Semina-

rio Conciliar: en su consecuencia, por el presente se abre concurso á ellas, previniendo, que los jóvenes, que deseen tomar parte en las oposiciones á becas, deben presentar en la Secretaría del Seminario, del 15 al 25 de Setiembre próximo, un expediente formalizado con los siguientes documentos:

1.º Memorial ó solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.

2.º Partida de bautismo y confirmacion.

3.º Certificacion de haber probado uno ó más años de Latinidad.

4.º Certificacion de pobreza y de buena conducta moral y cristiana.

y 5.º Certificacion facultativa de tener buena constitucion física, de estar vacunados y no padecer enfermedad contagiosa ni repugnante ó molesta á los demás.

Los ejercicios literarios de oposicion se verificarán en el Seminario Conciliar á fines del mismo Setiembre, en los dias que se fijarán con anticipacion, y luego de concluidos, se hará al Ilmo. Sr. Obispo la propuesta de gracias segun los méritos y demás condiciones de cada uno.

Lo que se anuncia con alguna anticipacion para conocimiento y utilidad de aquellos que deseen tomar parte en dicho concurso.

Ciudadela 11 de Junio de 1894.

El Rector, Dr. Antonio Villas, Can.º Lecl.

Nuestro venerable Prelado recibió la siguiente Circular, que insertamos en el BOLETIN para los efectos que en ella se consignan:

PROVINCIA SERÁFICA DE CATALUÑA.

Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo de Menorca.

Ilmo. y Rdmo. Señor: Mirando la Santa Sede por

la conservacion de los utensilios sagrados, como los vasos, alhajas, relicarios y ropas de nuestras Iglesias, así como por los libros de nuestras Bibliotecas, se dignó expedir con fecha 24 de Agosto de 1858 un Decreto, en el cual se ordena, que las cosas que nuestra Orden administraba en nombre de la Santa Sede, se depositasen provisionalmente en las Iglesias de Monjas, y en las Parroquias hasta tanto que se restaurase de nuevo la Orden.

En 1885 publicamos el Decreto por disposicion de nuestro Superior General, y hoy por disposicion de nuestro Rmo. Padre Comisario General Apostólico lo hemos publicado de nuevo en nuestra «Revista Franciscana»; pero como por este conducto no es posible que la disposicion Pontificia llegue á conocimiento de todos los interesados, Nos atrevemos á recurrir á V. Ilma. para darle conocimiento de ella, y rogarle humildemente se digne insertar en el «Boletín Eclesiástico» de la Diócesis, que tan dignamente dirige y gobierna, el Decreto de la Sagrada Congregacion, que es del tenor siguiente:

Rme. Pater:

Relatum est S. S. N. Pio Pp. IX Religiosos Hispaniarum, é suis Domibus a civili Potestate expulsos, omnia mobilia, etiam sacro cultui dicata, inter se divisisse, ex quo evenit ut sacra utensilia, vasa, suppellectiles, Reliquiarum capsæ et cætera hujusmodi, non secus ac libri conventualium Bibliothecarum, vel dispersa fuerint, vel adhuc a privatis retineantur cum periculo dispersionis.

Sanctitas Sua itaque Paternitati tuæ significandum mandavit, ut pro ea, quæ necessaria est prudentia, cures hujusmodi res colligere, et eas provisorio modo, id est, donec tuus Ordo ad quem expectabant, isthic restitutus non sit, attribuere Ecclesiis Monialium, Paræciarum, vel aliis Tibi bene visis; proviso tamen

ne usurpentur vel vendantur, sed cultui divino ad-
dictæ remaneant.

Hæc igitur exequi curabis, et Deus te incolumem
reddat.

Romæ ex Secret. S. Congr. Episcop. et Regular.
24 Augusti 1858.

Tui studiosus

G. Card. de Genga Præf.

Loco ✠ Signilli.

A. Archiep. Filipen. Secr.

Rmo. P. Comm. Apost. Ord. S. Francisci de Ob-
servantia pro Religiosis Hispaniarum.»

En su carta Circular hace constar nuestro Rmo.
P. Comisario, que solamente en calidad de depósito
se permitía á las sobredichas Iglesias la custodia de
nuestros utensilios sagrados; y aunque fueron mu-
chos los objetos que se recobraron á la publicacion
del Decreto, son, sin embargo, de bastante conside-
racion los que no han sido entregados, bien sea por
ignorar á quien debían consignarse, ó bien sea por
falta de conocimiento del Decreto Pontificio.

«Por esta razon, dice, hemos creido oportuno re-
producirlo, consignando al mismo tiempo, que nues-
tra Orden Seráfica está ya suficientemente restable-
cida en España, y no hay por lo tanto razon para
que aquellos objetos se retengan más tiempo por los
que hicieron la caridad de guardarlos á raiz de la ex-
claustracion, ó despues se encargaron provisional-
mente de su custodia.

Rogamos, pues, y encargamos á los Rdos. P.P.
Provinciales que procuren enterar de la determina-
cion Pontificia á aquellas personas en cuyo poder se-
pan, ó supongan fundadamente que existen objetos
perteneientes á nuestras Iglesias y Conventos.»

Para cumplimentar estas disposiciones comunica-
das desde Madrid con fecha 12 de Diciembre de 1893,

no vemos otro camino que el recurso á V. Ilma.

Pues muchos de los que tienen algunos de estos objetos sagrados, se resistirían á entregarlos sin el consentimiento del Prelado Diocesano. Algunos han heredado estas alhajas de los Religiosos difuntos, quienes no podían disponer de ellas, por no ser sino simples administradores de lo que tenían. El dueño de las cosas que pertenecían á la Orden Seráfica, es la Santa Sede, y ésta reclama hoy lo que es suyo.

Rogamos, por tanto á V. Ilma. se digne interesarse en este asunto, y anticipándole las más expresivas gracias, queda de V. Ilma. S. S. Q. B. S. P. A.

Vich 19 de Febrero de 1894.

Fr. Jerónimo Aguillo,

Comis. Prov. de la Seráfica de Cataluña y Menorca.

GUIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA.

La utilidad de un libro que contenga los nombres, cargos y residencia del clero secular y regular de España, y el interés que debe inspirar á sus individuos la exactitud de los datos, son motivos suficientes para que nuestro Ilustrísimo Prelado se digne recomendar al venerable Cabildo Catedral, al Seminario, á los señores Arciprestes y á las Comunidades Religiosas, que reciban con benignidad las hojas estadísticas que la dirección de la mencionada *Guía* les haya enviado ó les envíe en adelante, llenándolas según las indicaciones de las mismas y devolviéndolas á su destino, para lo cual tendrán pagado el porte é impresa la dirección.

Ciudadela.—Tipografía Católica del Sagrado Corazón de Jesús.